

COMPRAVENTA O CESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El establecimiento de comercio, es un conjunto de bienes organizados por el comerciante para desarrollar alguna actividad económica.

¿QUÉ ES LA COMPRAVENTA DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

Es un contrato en virtud del cual se transfiere total o parcialmente la propiedad de un establecimiento de comercio, por un valor determinado.

1. QUÉ DEBE CONTENER EL CONTRATO

El contrato deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre, apellidos, documento de identificación y domicilio del vendedor y comprador.
- Los datos del establecimiento de comercio: nombre comercial, número de matrícula y dirección. (Esta información debe coincidir con el registro mercantil)
- El valor de la compraventa.

¿QUÉ ES LA CESIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO?

Es un contrato en virtud del cual se transfiere total o parcialmente la propiedad de un establecimiento de comercio, a título gratuito.

2. QUÉ DEBE CONTENER EL CONTRATO

El contrato deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- Nombre, apellidos, documento de identificación y domicilio del vendedor y comprador.
- Los datos del establecimiento de comercio: nombre comercial, número de matrícula y dirección. (Esta información debe coincidir con el registro mercantil)
- Indicación de que la cesión se realiza a título gratuito.

de comerciante.

OFICINA PRINCIPAL (RIONEGRO):
Cra. 47 nro. 64 A - 263 | Vía Belén - Rionegro, km. 2.
PBX: 531 25 14 - FAX: 531 23 44

OFICINA GUATAPÉ:
Cra. 31 nro 31 - 32 | Cerca al Malecón
Teléfono: 861 00 94

OFICINA LA CEJA:
Calle 20 nro. 22 - 59
Teléfono: 553 80 33

OFICINA SONSÓN:
Calle 7, primer piso del Palacio Municipal.
Teléfono: 869 47 92



TENGA EN CUENTA.

- El contrato de compraventa se puede celebrar por escritura pública o documento privado, suscrito por el comprador y el vendedor. Puede radicar copia simple del contrato, después de haber efectuado en el documento original la diligencia de reconocimiento de firma y contenido ante notario o juez.
- Si el comprador del establecimiento de comercio no se encuentra inscrito como comerciante deberá proceder a matricularse. (Ver guía de matrícula persona natural).
- No debe existir inscripción de medidas cautelares sobre el establecimiento de comercio.
- Al solicitar la inscripción del contrato se genera el pago de los respectivos derechos de inscripción, más el impuesto de registro a favor del Departamento.
- Solo si el vendedor es persona natural, debe acreditarse el pago de la retención en la fuente por venta de activos fijos de persona natural, equivalente al 1% del valor de la compraventa a favor de la DIAN. (artículo 398 y 606 estatutos tributario, artículo 9 Decreto 2509 de 1985)
- Si el vendedor en virtud de la venta del establecimiento, cesa el ejercicio de sus actividades comerciales, puede solicitar la cancelación de la matrícula

Cuando los documentos sean presentados por un tercero deberá adjuntarse poder especial en el cual se debe especificar la autorización para realizar el trámite con reconocimiento de firma ante notario; del que puede presentarse copia simple, además de la copia y original del documento de identidad del apoderado y del documento de identidad del poderdante en el caso de tramitar su matrícula. En los poderes generales deberá presentarse copia con exhibición del original y adjuntar nota de vigencia por parte del notario.

SIPREF

En cumplimiento del Sistema de Prevención de Fraudes SIPREF, La cámara de comercio solicitará el documento de identidad original y dejará

evidencia de la identificación de quien presenta la solicitud de inscripción, validando por medio de mecanismos de identificación biométrica o a través sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado de su trámite en la página de internet www.ccoa.org.co seleccionando la opción:

CONSULTA DE TRÁMITES